

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

ANEXO TECNICO No 10.
CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
<p>Objeto: Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad de la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA UPTC o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto. Los sub límites otorgados en cada una de las cláusulas establecidas operan en exceso del valor asegurado y no haciendo parte del mismo. con esta póliza, se unifica en un solo seguro, las coberturas que se pueden contratar bajo las pólizas de Incendio y/o Rayo, Sustracción y Rotura de Maquinaria, para obtener una mayor protección de sus bienes e intereses al contratar una póliza de Todo Riesgo, bajo la cual se amparen todas las pérdidas o daños que puedan sufrir estos.</p>
1.1 BIENES ASEGURADOS
<p>· EDIFICIOS</p> <p>Edificios, estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones, construcciones en curso y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos y mejoras locativas, instalaciones sanitarias de agua, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, instalaciones eléctricas y de aire acondicionado, ascensores, drones instalaciones permanentes de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones, rampas de acceso, tanques de almacenamiento, entre otros ubicados en el territorio nacional, de propiedad de LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA o bajo su responsabilidad, tenencia, y/o control.</p>
<p>· VIDRIOS DE LA EDIFICACIÓN</p> <p>Bajo este artículo se amparan los vidrios interiores y exteriores de la edificación hasta por el monto de \$1.000.000.000 por evento - sin aplicación de deducibles</p>
<p>· MEJORAS LOCATIVAS</p> <p>Son todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA aún en el caso de no ser propietaria del bien, ha realizado inversiones para adecuarlas a sus necesidades, tales como: tapetes, tapizados, enchapes,</p>

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

mejoras eléctricas, cielos rasos, divisiones modulares, entre otros, los cuales al momento de un siniestro pueden afectar el patrimonio y normal funcionamiento de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**, en cualquiera de sus Seccionales o Dependencias.

MUEBLES Y ENSERES

Comprende todos los elementos muebles de la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** como escritorios, sillas, mesas, cortinas, bibliotecas, archivadores, equipos, que no sean eléctricos o electrónicos y que no se encuentren comprendidos en alguna otra clasificación, entre otros.

MAQUINARIA Y EQUIPO

Toda la maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, mezcladoras de materia prima e insumos, empacadoras, molinos, silos de almacenamiento, extrusores, cargadores, básculas, estibadores, papeles de control, instalaciones eléctricas, de vapor, de aire, de líquidos y de agua que correspondan a maquinarias, equipos fijos para manejo y movilización de materiales, transformadores, subestaciones, plantas eléctricas, motobombas, aire acondicionado, calderas, equipos de extinción de incendio, entre otros.

BIENES Y SUMINISTROS

Para efectos de la póliza comprende todos los bienes adquiridos por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA** bien sea nuevos o usados que ingresen al almacén y que posteriormente se den al servicio de la **UPTC**. Así mismo comprende los bienes y suministros en servicio que sean reintegrados al almacén para dar de baja o para su posterior uso.

EQUIPOS DE TELEFONIA

Fax, conmutadores, centrales telefónicas, aparatos telefónicos, consolas, celulares asignados a la Universidad.

EQUIPOS DE OFICINA

Fotocopiadoras, centros electrónicos de control numérico, equipos de vigilancia, cámara de video, centros de control, detectores y sensores de movimiento y humo, detectores de metales, máquinas de escribir eléctricas y electrónicas, calculadoras y demás objeto de la cobertura no mencionados

EQUIPOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO

EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES

Laptop, computadores, impresoras portátiles, Video Beam, Cámaras, Video Cámaras, teléfonos celulares, equipos de radiocomunicaciones, Equipos y sistemas de comunicación AVANTEL, equipos de ingeniería, aparatos y equipos de medición, entre otros y de características similares.

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

OTROS CONTENIDOS
<p>Dentro de los bienes también se amparan las Armas de fuego, Obras civiles en proceso de construcción o terminadas, dineros y títulos valores contenidos dentro y fuera de caja fuerte <u>hasta 50 % del Valor Asegurado</u>, obras de arte como cuadros, esculturas, colecciones, libros de consulta y de contabilidad, documentos de comercio y control, bonos, escrituras, pagares, títulos, letras, planos, croquis, dibujos, patrones, moldes, modelos, manuscritos y similares sobre los cuales en caso de siniestro, la indemnización no excederá del costo de su trascripción y/o reconstrucción, y demás bienes propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad no descritos específicamente aquí.</p> <p>Las ofertas deberán contener los textos completos de las pólizas con sus exclusiones y demás condiciones ofrecidas, las cuales, aun cuando no requieran la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia, deberán haber sido puestas a disposición de dicho organismo antes de su utilización en la forma y con la antelación reglamentada en forma general.</p> <p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia cuenta con listados de bienes muebles e inmuebles debidamente codificados, para lo cual se adjunta un anexo con RELACION GLOBAL, identificación, fechas de compra, ubicación y valores detallados para todos sus bienes clasificados.</p>
1.2 VALORES ASEGURADOS
<p><u>\$ 333.398.583.283</u></p> <p>OBSERVACIONES: - Se toma como base el avalúo de 2016, realizado por el comité evaluador designado mediante resolución rectoral. Se incluyen las edificaciones recientemente terminadas y puestas en funcionamiento.</p>
1.3 COBERTURAS BASICAS OBLIGATORIAS
<p>"COBERTURA DE TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES", que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no expresamente excluida ya sea que dichos bienes estén en uso o inactivos, dentro o fuera de los predios del Asegurado y dentro del Territorio Nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de dichos daños o pérdidas, incluyendo pero no limitado a Incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación, avalancha, deslizamientos, caída de árboles, aludes; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica, y demás eventos de la naturaleza; Huelga, Motín y Asonada, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, desplazamiento de muros, pisos y techos; Terrorismo; Sabotaje; Rotura de Maquinaria; frigoríficos, daños a calderas u otros aparatos generadores de vapor; Rotura de vidrios exteriores e interiores; Corriente débil, Hurto simple y Hurto calificado para todos los bienes; Equipos móviles y/o portátiles, drones; Movilización de bienes.</p>

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Pérdida de datos o portadores externos de datos incluyendo Software (SIRA) sublimitado este amparo hasta por el 50% del valor asegurado.

1.4 AMPAROS ADICIONALES OBLIGATORIOS

- Adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Se extiende la cobertura del seguro, a amparar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento amparado bajo la póliza, los edificios y obras civiles sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismo resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación o reconstrucción del bien asegurado, sublímite de \$200.000.000.

- Rotura de vidrios, interiores y exteriores que formen parte del inmueble asegurado hasta \$1.000.000.000 /evento / vigencia.

1.5 CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

- Actos de autoridad

- Amparo automático para bienes muebles o inmuebles adquiridos o recibidos, **en construcción, montaje y/o remodelación** sean nuevos o usados (hasta por el 50% del valor asegurado total de la póliza, con aviso a la Aseguradora 120 días siguientes a la ocurrencia del siniestro).

- Amparo automático para bienes por el cambio de ubicación del riesgo, no se requiere dar aviso previo o posterior a la Aseguradora.

- Amparo automático para edificios y contenidos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro (hasta por el 20% del valor asegurado total de la póliza y con aviso a la Aseguradora de 120 días.

- Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente hasta por el 20% del valor asegurado total y con aviso a la asegurado de 120 días

- Ampliación del plazo para aviso de siniestro a 120_días

- Anticipo de indemnización del 50% previa demostración de ocurrencia y cuantía del siniestro

- Arbitramiento y cláusula compromisoria

- Bienes bajo cuidado, tenencia control y custodia (declarados o no) hasta el 100% del valor demostrado por el asegurado.

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

· Cláusula de 72 horas para terremoto y riesgos de la naturaleza
· Cobertura de equipos móviles y portátiles (10%del valor asegurado)
· Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones dentro y fuera de las instalaciones de la Universidad.
· Derechos sobre el salvamento
· Designación de ajustadores por mutuo acuerdo
· Determinación de la pérdida indemnizable
· Cuerpos extraños que se introduzcan en los bienes o los golpee
· Daños por fallas en el suministro o reducción servicios públicos. sublimitado al 50% del Valor Asegurado
· Elementos dañados y gastados.
· Destrucción ordenada por actos de autoridad
· Equipos de reemplazo temporal
· <i>ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES</i> Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
· Errores u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados
· Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar el tránsito de los bienes.
· Transportes, flete aéreo y/o expreso, por horas extras, trabajos nocturnos, en días feriados y demás que sean necesarios para la atención de una pérdida.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

· Honorarios profesionales. sublimitado al 50% del Valor Asegurado.
· Gastos adicionales para los siguientes amparos. (Sin aplicación de deducible)
- Gastos de auditoría y contabilidad.
- Gastos para remoción, limpieza y traslado de escombros y gastos de demolición
- Gastos de extinción del siniestro
- Gastos de extinción de incendio
- Gastos de preservación de bienes.
- Gastos de reproducción o reposición de archivos, documentos o información.
- Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía del siniestro.
- Gastos adicionales para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado. sublimitado al 50% del Valor Asegurado.
- Gastos por reacondicionamientos, reemplazos temporales y/o provisionales o reparaciones de bienes asegurados o construcciones provisionales o transitorias, así como el valor del arrendamiento temporal de bienes muebles.
Gastos de adecuación de suelos y terrenos.
- Incremento en los costos de operación hasta por el 50% del valor asegurado y por 5 meses
- Índice variable 10%
· Huelgas, Amat y terrorismo al 100% del valor asegurado.
Hundimiento del terreo, para eventos súbito e imprevistos

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Hurto simple para todos los bienes incluyendo equipos móviles y/o portátiles.
· Hurto simple y hurto calificado.
· Incendio inherente y/o rayo en aparatos eléctricos
· Incendio interno, explosión química interna y caída directa de rayo
· Inclusión automática de condiciones a favor del asegurado
· Labores y materiales
· Modificaciones a favor del asegurado, con aviso a la Aseguradora a 90 días
· Modificaciones del riesgo hasta <u>90</u> días
· Movilización a nivel nacional para todos los equipos incluidos equipos móviles y portátiles, daños por cualquier causa incluyendo Hurto Simple y Hurto Calificado dentro y fuera de los predios de cualquiera de las sedes de la Institución y sin ningún tipo de restricción de cobertura.
· Movilización de bienes para su uso. Sublimitado al 50% del valor asegurado.
· No concurrencia de deducibles
· No tasación de inventario cuando la cuantía reclamada por el asegurado, sea igual o inferior al 0.001% del valor asegurado total de la póliza
· Obras en construcción y/o terminadas y/o montaje sublimitado al <u>50% del valor asegurado</u> asegurado total para el ramo
· Pago de auditores, revisores y contadores. Sublimitado al 50% del valor asegurado.
· Pago de indemnización opcional directamente a contratistas y proveedores.
· Propiedad personal de funcionarios límite \$5.000.000 evento \$20.000.000 vigencia, (Excluye <u>Objetos personales, joyas dinero y vehículos</u>).

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

· Reconstrucción de archivos. Sublimitado al 50% del valor asegurado.
· Remoción de escombros. Sublimitado al 50% del valor asegurado.
· Renuncia a la aplicación de infraseguro, siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no supere el 10% .
· Reposición o reemplazo para maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado
· Reposición y reemplazo para los activos asegurados bajo el módulo de Equipos Eléctricos y Electrónicos y rotura de maquinaria hasta la concurrencia del valor asegurado, sin aplicar tabla de demérito, sino que la responsabilidad de la Aseguradora será hasta del valor asegurado, siempre y cuando este no sea superior al valor de compra en la fecha de adquisición del bien afectado.
· Para equipos con edad de cero (0) a diez (10) años no se le aplicara demérito por uso.
· Para equipos con edad superior a diez (10) años se le aplicará un 10% de demérito.
· No aplicación de mejora tecnológica
· Restablecimiento automático del valor asegurado por pago del siniestro EXCEPTO AMIT y HUELGA, MOTIN, ASONADA, CONMOCIÓN CIVIL O PUPULAR. En caso de ser indemnizada una pérdida, el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante mediante esta cláusula se restablecerá automáticamente la suma asegurada (salvo para las coberturas de actos mal intencionados de terceros – AMIT y de Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular HMACCP) en el momento en que los bienes perdidos o dañados se hayan reparado o reemplazado parcial o totalmente para lo cual el asegurado se compromete a informar a la compañía la fecha exacta de reparación o reposición de los bienes afectados y a pagar la prima adicional, calculada a prorrata sobre el valor de la disminución en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.
· Revocación de la póliza con 120 días y para el amparo de AMIT, incluido terrorismo, a 10 días.
· Rotura debida a fuerza centrífuga
· Traslado temporal de bienes y permanencia de predios de terceros, por 120 días (incluye transporte)
· Límite agregado de indemnización para terremoto, HMACC, AMIT, y sabotaje \$200,000,000 la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles con cargo ofertado hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicar los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC. AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

· Renta para instalaciones y edificios propios. Período de **Doce (12)** meses y Sublímite por el 50% del valor asegurado total para el ramo

· Sublímite de cobertura para gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza hasta \$400.000.000

FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Cobertura para riesgos de Influencia Atmosférica: Queda convenido que bajo la presente póliza se amparan las pérdidas y/o daños generados por influencia atmosférica, entre otros, vientos, huracanes, humedad, aguas, rayo y demás fenómenos similares de la naturaleza, para bienes que se encuentran al aire libre o en edificios que no estén completamente cerrados; siempre y cuando estén diseñados para estar u operar en estas condiciones.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Estudio de riesgo de bienes muebles e inmuebles entre otros.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO TECNICO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

2. MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES

Objeto: Amparar las pérdidas causadas por los empleados de manejo, contratistas, recaudadores o los reemplazantes, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica, de acuerdo con las normas legales establecidas por la Contraloría General de la República, Contaduría General de la Nación y demás normas concordantes,

2.1 CARGOS ASEGURADOS

El grupo asegurado es de 3070 funcionarios aproximadamente, incluyendo personal de planta, servidores públicos y personal contratista que realiza funciones para la Entidad.

Definición de trabajador o empleado

La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" donde quiera que se utilice en la póliza significará:

La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio a LA UNIVERSIDAD en calidad de empleado público y/o trabajador oficial, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución. Los asesores y consultores que desarrollan funciones en la UNIVERSIDAD, docentes, directores, empleados administrativos entre otros, cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado. Invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes a nivel nacional e internacional, Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales, empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado. Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado; Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.

Todas los anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros treinta (30) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el termino indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.

2.2 LIMITE ASEGURADO \$ 2.000.000.000

CAJAS MENORES Y RECAUDADORES (Según relación)

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Cajas menores 6 \$ 126,656,333
Recaudadores 16 - \$220,000,000
2.3 RIESGOS ASEGURADOS
2.3.1 COBERTURAS O AMPAROS BÁSICOS
· Delitos contra la Administración Pública
· Alcances Fiscales
· Gastos de reconstrucción de cuentas en casos de abandono del cargo o fallecimiento de empleado.
· Gastos de rendición de cuentas ante la Contraloría
· Pago de la indemnización sin que exista fallo judicial o fiscal alguno
· Delitos contra el patrimonio económico
· Fallos de responsabilidad civil o fiscal
2.3.2 CLAUSULAS ADICIONALES
· Anticipo de indemnización del 80 % CUMPLIDOS LOS REQUISITOS DEL ART. 1077 DEL Código de comercio.
· Arbitramento o cláusula compromisoria.
· Cláusula de protección bancaria.
· Conocimiento del riesgo.
· Compensación.
· Definición de Trabajador o Empleado.
· Designación de ajustadores.
· Empleados Temporales.
· Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.
· Experticia técnico.
· Gastos para demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la perdida (Hasta el 100% de los gastos demostrados)
· Modificación de cargos, con aviso a 30 días.
· Pérdidas por Empleados de firma especializada, incluyendo contratistas independientes y personas con contrato de prestación de servicios.
· Amparo automático de nuevos cargos con 120 días de aviso.
· Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro con 120 días de aviso.
· Ampliación del aviso del siniestro a 120 días.
· Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia.
· Costos en juicios y Honorarios profesionales hasta el 20% del valor asegurado.
· Pérdidas ocasionadas por personal temporal o transitorio.
· Pérdidas de empleados no identificados al 100%.
· Cajas menores, sin aplicación de deducibles.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

· Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
· Cambio en la denominación de cargos.
· Desapariciones misteriosas. SUBLIMITADO al 50 % del valor asegurado.
· Designación de ajustadores.
· Honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, etc.
· Modificaciones a favor del asegurado.
· Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.
- Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.
- Apropiación de bienes por parte de empleados del asegurado, al amparo de situaciones creadas por los siguientes eventos: *Incendio, Explosión, AMIT Y AMCCOPH incluido Terrorismo, Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza y Actos de Autoridad.
- Gastos adicionales. Se otorga hasta el 100% de los gastos demostrados incluido el básico.
- Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro hasta una vez con cobro de prima adicional a prorrata.
- Protección de depósitos bancarios hasta el 100% del límite asegurado. Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- Y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.
- Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

FORMA	DE	PAGO
<p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p>		
<p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p>		
VIGENCIA	Y	PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
<p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>		
<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>		
<p>DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.</p>		
<p>Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.</p>		

ANEXO TECNICO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

3. SEGURO DE AUTOMOVILES
OBJETO: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros por causa de accidentes en todo el territorio nacional, incluyendo vehículos sin matricular, accesorios y todos los equipos especiales de los vehículos de propiedad de la Universidad tales como: radios de comunicación, blindajes, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logos y letreros.
3.1. COBERTURA Y AMPAROS BÁSICOS
Responsabilidad Civil Extracontractual
Daños Bienes a Terceros \$2.200.000.000
Muerte o Lesiones a una Persona \$2.200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más personas \$4.400.000.000
- Asistencia Judicial Penal y Civil, adicional al básico del condicionado de la aseguradora \$260.000.000
- Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terrorista).
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Pérdida parcial por hurto simple y/o calificado.
- Pérdida Total por Hurto (Incluidos actos terroristas)
- Protección Patrimonial
- Accidentes personales hasta \$50,000,000 valido para el conductor.
- Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas)
- Gastos de Transporte por Pérdida Total por Daños \$40,000 diarios por 60 días
- Gastos de Transporte por Pérdida Total de Hurto \$40,000 diarios por 60 días
- Asistencia en viaje a nivel nacional. Bajo esta cobertura la Compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes sin límite alguno en cuanto a número de kilómetros o perímetro para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata 24 horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro.
- Terremoto, temblor, anegación y erupción volcánica y demás actos de la naturaleza
- Daños morales.

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Amparo a los ocupantes de los vehículos de propiedad de la Universidad. (GASTOS MEDICOS, LESIONES Y MUERTE)
- Actos de autoridad, excepto por AMIT, Sabotaje y Terrorismo.
- Amparo automático de nuevos accesorios sublímite hasta \$20.000.000.00 y Equipos con 60 días de aviso.
- Amparo automático para vehículos nuevos y usados, así como para vehículos que sean entregados por otras entidades del estado ya sea en préstamo, cesión o comodato, hasta 90 días con cobro de prima.
- Ampliación del aviso del siniestro a 90 días.
- Vehículo de reemplazo.
- Derecho sobre el salvamento.
- Modificaciones a favor del asegurado
- Pago de la indemnización para pérdidas parciales mediante reparación.
- Pagos de responsabilidad civil por clara evidencia sin que haya previo fallo judicial.
- Gastos de Grúa y asistencia en viajes en el momento de avería.
- Inexistencia de partes en el mercado: Si las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren en el comercio local los repuestos la Aseguradora pagará al asegurado el valor de las mismas según la última cotización del representante legal autorizado de la fábrica y a falta de éste del Almacén que más recientemente los hubiese tenido.
- Reposición de vehículo a nuevo para modelos 2021,2022 y 2023.
- No inspección para los vehículos que vienen asegurados (Continuidad de amparo). En virtud de los principios básicos del contrato de seguro, se dará un plazo de 30 días para inspeccionar, entendiéndose con esto que en todo caso los bienes tendrán amparo automático.
- No inspección para vehículos que ingresen a la póliza con posterioridad al inicio de la vigencia, ya sean nuevos o usados

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Daños causados al vehículo durante la permanencia en patios.
- En caso de accidente o varada en carretera la Aseguradora debe responsabilizarse del traslado de los pasajeros a su destino.
- Errores y omisiones no intencionales
- En caso de accidente la Aseguradora debe cubrir la pérdida total o parcial de los accesorios del vehículo según inventario conocido previamente por la Compañía.
- Capacitación al personal interesado, hasta tres (3) horas en el año.
- Una vez firmado el contrato con la Aseguradora esta deberá rendir un informe mensual de las novedades presentadas.
- No aplicación de deducibles.
- Cobertura para avisos y letreros pintados en los vehículos en caso de pérdida parcial.
- Marcación contra hurto para la totalidad del parque automotor, sin cobro de prima adicional.
- No exigencia de dispositivos de seguridad para el parque automotor de la Universidad.

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Pago a terceros por declaración de culpabilidad mediante resolución de la inspección de tránsito o aceptación de la responsabilidad.
- Pago de indemnización directamente a contratistas y proveedores
- Autorización de la reparación del vehículo dentro de las 24 horas siguientes a la presentación del reclamo debidamente documentado
- En caso de avería o choque simple o agravado para los buses y busetas de pasajeros de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, prácticas estudiantiles, trabajadores oficiales, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional.
- En caso de avería o choque simple o agravado para los automóviles o camionetas de propiedad de la Universidad, se comprometerá al traslado de los pasajeros (Personal docente, no docente, estudiantes, trabajadores, empleados públicos o directivos), al itinerario establecido para el vehículo sin importar la ruta nacional
- Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro para el amparo de responsabilidad civil extracontractual, sin deducible.
- Autorización de reparaciones en caso de siniestro en concesionarios para vehículos hasta cinco años de antigüedad y los demás en talleres autorizados según la marca y modelo del vehículo afectado.
- Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado a la Aseguradora, el asegurado deberá demostrar la propiedad y pagar la prima.
- Reparación en talleres del asegurado
- Amparo de bienes de terceros dejados en el interior del vehículo hasta por \$10,000,000

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento adicional al básico de la aseguradora \$260.000.000

FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro y manejo defensivo .

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

ANEXO TECNICO No 10.
CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Objeto: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de su propiedad y los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales incluyendo daño moral, daño fisiológico, daño a la vida de relación; lucro cesante y daño emergente, que sufra la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en que incurra por motivo de responsabilidad civil extracontractual a terceros, por lesiones personales incluyendo la muerte y/o daños a la propiedad originadas de y/o en conexión con sus actividades y/o operaciones. Incluyendo uso de drones.
4.1 LIMITE ASEGURADO: \$12.000.000.000 evento / vigencia.
4.2 RIESGOS AMPARADOS
Los amparos, límites y coberturas que se detallan a continuación se consideran como oferta básica y son de obligatorio ofrecimiento por parte de los proponentes, por lo tanto no tienen puntaje y el no ofrecimiento o condicionamiento de alguno de ellos, elimina la oferta de este ramo.
Este Seguro debe cubrir los daños y pérdidas ante terceros en todos los predios propios o no propios donde el asegurado desarrolle su actividad contando con las siguientes coberturas : .
4.3. COBERTURAS BASICAS:
Predios, labores y Operaciones
incendio y explosión

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Ascensores y escaleras eléctricas.
Actividades sociales y deportivas, restaurantes y cafeterías.
Actos de autoridad.
Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso a 60 días.
Ampliación aviso de siniestro 120 días.
Anticipo de indemnización, hasta el 50% previa demostración de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
Arbitramento o cláusula compromisoria
Arrendatarios y poseedores.
Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia declarados o no por el asegurado. Así mismo, se ampara los daños otorgados a terceros con éstos bienes.
- Daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros por su movilización en vehículos de la entidad o bajo su cuidado, tenencia o control.
- Daños físicos, daños materiales y demás daños de acuerdo con las coberturas de la póliza que se ocasionen al público y a terceros que asistan a las diferentes actividades programadas por la entidad ya sea que estas se realicen en parques, teatros, centros culturales, carpas y demás lugares en donde se tenga destinado llevar a cabo el evento, aún desde el montaje, e instalación hasta el desmontaje de equipos y entrega del lugar ocupado.
- Gastos Médicos sublímite de \$250,000,000 persona / evento \$2,500,000,000 vigencia .

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Inclusión de condiciones a favor del asegurado.
- Modificaciones o variaciones al estado del riesgo (90) días para el aviso, según artículo 1060 del código de comercio.
- daños causados por uso de drones,
- Pagos de responsabilidad civil sin previo fallo judicial, fiscal ni administrativo.
R.C. ascensores, montacargas, escaleras, drones, grúas, andamios, elevadores y equipos similares dentro de los predios del asegurado o por los que sea responsable, incluyendo cuando estos equipos son de propiedad de terceros, operados por el asegurado y utilizados en él.
R.C por Contratistas y Subcontratistas hasta \$2,500,000,000
R.C. por instalaciones Sociales y Deportivas dentro y fuera de los predios del asegurado.
R.C. Cafeterías y Restaurantes
R.C. Avisos y Vallas
R.C Parquaderos y predios del asegurado. incluyendo Daños, Hurto y Hurto Calificado de vehículos y de Accesorios. Sublimitado a \$250.000.000 evento / \$2,500,000,000 vigencia
- Errores de Puntería cometidos por empleados del asegurado en cumplimiento de sus funciones, incluyendo la negligencia e imprudencia de éstos, en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.
R.C. derivada del porte de armas de los funcionarios.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Amparo de Responsabilidad Civil por Contaminación ambiental accidental
Amparo de Responsabilidad Civil Patronal. Opera en exceso de las prestaciones sociales del código laboral colombiano y/o otros seguros que se contraten o se hayan debido contratar. Sublimitado a \$2,000,000,000
Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro hasta dos veces con cobro de prima adicional.
Se cubre los daños o pérdidas originadas a bienes de propiedad de empleados, visitantes, proveedores, etc., que se encuentren dentro de los predios del asegurado como consecuencia de un hecho proveniente de cualquier evento de la naturaleza.
Amparo de Responsabilidad Civil por daños físicos o pérdidas materiales ocasionadas a terceros o bienes de terceros por caída de árboles o partes de edificaciones o bienes de propiedad de la Universidad.
- Amparo de Responsabilidad Civil por Productos y/o servicios prestados.
Responsabilidad Civil Cruzada. Entendiéndose por tal la que para el asegurado resulte de daños corporales y/o materiales sufridos por empleados de Contratistas y Subcontratistas del asegurado. sublimite de \$2,000,000,000
- Realización de eventos sociales organizados por el asegurado dentro y fuera de sus predios.
- Viajes de funcionarios en comisión de trabajo dentro y fuera del territorio Nacional.
- Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales.
- Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de sus predios.
R.C. por daños a bienes de empleados y visitantes, se sub-limita a \$20.000.000.

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Responsabilidad civil derivada del uso de vehículos propios y no propios. Sublimitada a \$80.000.000. por evento y \$160.000.000 por vigencia. En exceso de la póliza de cada vehículo.

Extender la cobertura a amparar la Responsabilidad Civil imputable al asegurado con los vehículos que se asignen a los ejecutivos cuando se realicen actividades diferentes a las del giro normal de las actividades del asegurado. Limitándola a \$20.000.000 por evento.

R.C. por el transporte de bienes de propiedad o bajo cuidado y custodia de la Universidad movilizados por vehículos terrestres.

R.C Para bienes bajo cuidado tenencia y/o control

Amparo a los ensayos realizados por los diferentes laboratorios de extensión de la UPTC

R.C. para Amparar los perjuicios y pérdidas que los laboratorios de extensión de la UPTC, puedan causar a terceros con ocasión de errores u omisiones cometidos en los resultados de pruebas o ensayos de laboratorio, acreditados bajo los requisitos de la Norma NTC-ISO/IEC 17025 vigente.

Errores y omisiones no intencionales

Responsabilidad civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para el mantenimiento o ampliación de predios. Se otorga hasta \$1.050.000.000 incluido el básico.

Revocación de la póliza con 120 días.

Costos de cualquier clase de caución judicial. Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauren en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. Se otorga con límite de \$305.000.000 evento / vigencia

Cláusula de limitación de la agravación del riesgo y limitación de los efectos de las garantías: No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, se establece que, en caso de siniestro, la Aseguradora solo podrá invocar la agravación.

FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA,

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO TECNICO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

5. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONES MEDICAS	
OBJETO: Amparar la Responsabilidad Civil Profesional médica en que incurran los estudiantes y docentes en prácticas de los programas correspondientes a las Facultades de Medicina, Enfermería, Psicología, Especialización en Medicina Familiar, y los programas de pregrado de la Facultad de Estudios a Distancia -FESAD, Tecnología en gestión Administrativa de servicios de salud, Técnica profesional en procesos administrativos de salud, Tecnología en Regencia de Farmacia de la Facultad de Estudios y a Distancia como consecuencia de cualquier acto médico/profesional derivado de la prestación de servicios profesionales de atención en la salud de las personas. Estos servicios deben ser prestados en Entidades con las cuales se tengan convenios o acuerdos escritos o verbales y que por lo tanto exista responsabilidad de la UPTC. según decreto 2377 de 2010.	
INSTITUCIONES DONDE SE REALIZAN PRACTICAS: 30 APROX	
AMPAROS:	
· Responsabilidad Civil Profesional Médica	
· Responsabilidad Civil General	
· Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales	
· Responsabilidad por Daños Morales	
· Responsabilidad por Daños Materiales y/o Lesiones Corporales	
AMPAROS	VALOR ASEGURADO
Responsabilidad Civil Profesional Médica.	320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Responsabilidad Civil General	320 SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
Responsabilidad por costas, intereses, cauciones, honorarios, etc., causados por Procesos Judiciales.	SEGÚN POLITICAS DE LA COMPAÑÍA
Responsabilidad por Daños Morales	\$320.000.000,00 por evento

ANEXO No. 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Gastos Médicos	\$50.000.000,00 por evento
Gastos de Defensa	\$ 150.000.000,00
VALOR ASEGURADO 320 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES	
FORMA	DE PAGO
<p>La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.</p> <p>NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).</p>	
VIGENCIA	Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
<p>El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.</p> <p>El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.</p>	
<p>Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.</p>	

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.
Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO TECNICO No 10.
CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
6. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS
OBJETO: Amparar Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos. De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados. (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)
6.1 VALORES ASEGURADOS
Perjuicios o detrimentos patrimoniales, límite Asegurado, \$5.000.000.000. evento/ vigencia
Gastos de defensa \$1,000.000.000.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Sublimitados a:
CARGOS ASEGURADOS Y GASTOS DE DEFENSA PERSONA/PROCESO. Opera por persona en cada proceso.
RECTORIA \$200.000.000
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA \$100.000.000
VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN \$100.000.000
DIRECCIÓN JURÍDICA \$80.000.000
DIRECTOR DE PLANEACION \$80.000.000
VICERRECTORIA ACADÉMICA \$40.000.000
JEFE DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN \$40.000.000
DIRECTOR DE INCITEMA \$40.000.000
JEFE DEPARTAMENTO DE POSGRADOS \$40.000.000
DECANO SOGAMOSO \$30.000.000
DECANO CHIQUINQUIRÁ \$30.000.000
DECANO DUITAMA \$30.000.000
JEFE DEPARTAMENTO DE TESORERIA \$80.000.000
JEFE DE DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO \$20.000.000
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTO \$25.000.000
JEFE DE DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD \$25.000.000
COORDINADOR CIENTÍFICO Y DE INNOVACIÓN DEL INCITEMA \$40.000.000
6.2 AMPAROS OBLIGATORIOS
- Perjuicios causados a terceros y a la Entidad , provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos Asegurados (OPERA POR DESCUBRIMIENTO CLAIMS MADE)

- Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Veeduría y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares, incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas

- Gastos y Costos por concepto de constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal, iniciado como consecuencia de todo acto u omisión, objeto de cobertura por este seguro.

6.3. AMPAROS ADICIONALES

Queda aclarado y convenido que para efectos de este amparo opera la condición de retroactividad a partir del 1 de enero de 2006.

Sanciones, administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría o Veeduría. Siempre que la acción que se da origen a la multa, sanción administrativa o indemnización, no haya sido cometida con dolo, Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones y silencios administrativos positivos.

6.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS

- Amparo Automático: Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automáticamente cualquier persona que llegue a ocupar cualquiera de los cargos asegurados sin que se requiera informar los nombres de las personas que los ocupen.

- Amparo Transmisión por Muerte: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor público asegurado.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- Ampliación de Aviso de Siniestro: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término máximo de 60 días siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo.

- Anticipo de la indemnización 50%: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente la póliza y demostrada su ocurrencia y cuantía. La ocurrencia y cuantía. La compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía

Anticipo de indemnización para el pago de honorarios y cauciones Judiciales: Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado Bajo la Presente póliza. La Compañía Anticipará los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitución de cauciones judiciales, para lo cual únicamente requerirá la presentación del aviso del siniestro y la citación a indagatoria versión libre y/o cualquier otra actuación procesal que lo requiera. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía. Pago de honorarios directamente al abogado designado, para el caso según lo solicite el asegurado en cualquier tipo de proceso. Excepto los procesos penales los gastos de defensa se pagarán por reembolso. Se establece porcentaje de anticipo de 50%.

-Arbitramiento o clausula compromisoria: La Entidad convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza

-El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado En cualquier caso y momento a elección del asegurado la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser exencionada por la Aseguradora, especialmente en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos del artículo 57 del C.P.C.

-Concurrencia de amparos: Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más aceptado, que si dos o más amparos cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura sobre aquellos que las excluyan En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia

- Definición de evento: Se entiende por evento una sola reclamación o proceso por una misma causa o acto incorrecto (acción u omisión) en donde pueden estar comprometidos varios servidores públicos asegurados.

-Designación de Abogados: Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza la compañía autorizará el abogado escogido por el funcionario asegurado con la sola presentación de una cotización, y sin la exigencia de presentación de una cotización y sin la exigencia de presentación de ternas.

- Designación de Ajustadores: Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la póliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores el asegurado se reservará el derecho de aceptar o solicitar el cambio de

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfacción, sin que para ello se requiera motivación alguna.

- Errores, Omisiones e inexactitudes no Intencionales: Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- Extensión de Cobertura: Queda entendido convenido y aceptado que en virtud de la presente cláusula se extiende la cobertura de esta póliza para la inclusión de entidades que sean absorbidas, constituidas o que adquieran el carácter De subsidiarias con posterioridad al inicio de vigencia de la póliza, con limitación de activos de 10% del total de activos del Asegurado, con previo aviso a la Aseguradora y sin pago de prima adicional.

- Modificación A cargos: Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente póliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automáticamente incorporados a la póliza a 30 días.

- Modificaciones a Favor del Asegurado: Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.

- Pago de Honorarios Profesionales: Queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora pagará los honorarios directamente al abogado designado para el caso o mediante reembolso, a elección del asegurado.

- Periodo de Retroactividad de la Póliza. Queda entendido, convenido y aceptado que el periodo de retroactividad opera desde la fecha de contratación y cubrimiento de la primera póliza adquirida por la Universidad desde el 1 de enero de 2006.

-Revocación de la Póliza: El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución La compañía por su parte podrá Revocarlo dando aviso por escrito con mínimo 60 días de anticipación y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993 En caso de revocación por parte de La Aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del seguro En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo.

-Se amparan las reclamaciones, investigaciones o juicios iniciados por primera vez en contra de los funcionarios asegurados, por actos u omisiones, actos incorrectos, no dolosos, reales o presuntos, cometidos por los funcionarios asegurados durante la vigencia de la póliza, en el desempeño de sus respectivas funciones y reclamados dentro de los 5 años siguientes a la expiración de la póliza o el retiro del funcionario, lo que ocurra primero, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados.

- Solución de Conflictos: Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

6.5 CLAUSULAS ADICIONALES

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

<p>- Aceptación de Gastos Judiciales y/o costos de defensa dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la (s) cotización (s) presentada (s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados. De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir de recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.</p>
<p>- Denominación en Libros: Queda entendido convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.</p>
<p>- Eliminación de cláusulas de Garantía: Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro en virtud de la presente cláusula se eliminan todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.</p>
<p>- Inoponibilidad de exclusiones: Ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.</p>
<p>- No subrogación: Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de un siniestro, que afecta la presente póliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogación en favor de funcionarios empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorías o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestación de servicios. La cláusula quedará sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.</p>
<p>- Pago de indemnizaciones "En nombre de y no Mediante Reembolso" Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la Aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnización a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerirá previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.</p>
<p>- Pago de indemnizaciones de Queda entendido convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendrá la facultad de decidir si el pago de la indemnización se efectúa a su nombre o a nombre de una persona diferente.</p> <p>-Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía.</p>
<p>- Cláusula de Cobertura de procesos iniciados en vigencia de la póliza por decisiones de gestión adoptadas durante el periodo de retroactividad contratado, que hayan sido debatidas en procesos previos al inicio de la vigencia contratada. Constituyendo un solo siniestro la reclamación o serie de reclamaciones debidas a un mismo acto incorrecto o serie relacionada de actos incorrectos, con independencia del número de reclamantes, investigaciones formuladas o de funcionarios asegurados intervinientes y responsables</p> <p>Bajo esta cláusula queda expresamente convenido que se cubren los gastos de defensa y demás amparos procedentes, cuando ellos se causen en procesos iniciados y notificados por primera vez en vigencia de la póliza, siempre que estos se hubiesen originado en decisiones de gestión adoptadas en el periodo de retroactividad contratado y aunque tales decisiones hayan sido debatidas en otros procesos adelantados por otras autoridades con anterioridad a la vigencia.</p>

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

- No aplicación de control de siniestros, para reclamaciones que no superen los \$300,000,000. La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros. De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

FORMA	DE	PAGO
-------	----	------

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA	Y	PLAZO	DE	EJECUCIÓN	DEL	CONTRATO.
----------	---	-------	----	-----------	-----	-----------

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 22/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO TECNICO No 10.
CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES
7. SEGURO DE REONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL PARA TRANSPORTE PUBLICO
OBJETO: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes, de los descritos o informados por el asegurado.
7.1 AMPAROS BÁSICOS Y VALORES ASEGURADOS
· Muerte Accidental 100 SMMLV
· Incapacidad Total y Permanente 100 SMMLV
· Gastos Médicos y Quirúrgicos 100 SMMLV
· Auxilio Funerario 100 SMMLV
FORMA DE PAGO
La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 23/08/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación pública de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

ANEXO TECNICO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

8. SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO - SOAT

Objeto: Amparar los daños corporales, causados directa y exclusivamente por accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes en calidad de pasajeros y/o ocupantes.

AMPAROS (según decreto 2644 de 2022 o norma que modifique)

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 263,13 UVT (1)

Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios 701,78 UVT (2)

Incapacidad Total y permanente 180 S.M.D.L.V.

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Muerte y Gastos Funerarios 750 S.M.D.L.V.
Gastos de transporte y movilización de víctimas 8,77 UVT
Nro. De vehículos - 13 Incluye buses y busetas - Según relación de anexo autos.
Todos los SOAT deberán ser emitidos hasta la terminación de la vigencia ofertada.
FORMA DE PAGO
La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.
NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.
El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será individual según vencimiento de cada SOAT y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.
Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.
Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.
DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.

ANEXO TECNICO No 10.

CONDICIONES TECNICAS BASICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

9. SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS	
Objeto: Amparar el Riesgo de muerte a cada uno de los funcionarios asegurados de la UPTC y coberturas adicionales tales como: muerte accidental, incapacidad total y permanente Desmembración, Gastos médicos, Gastos de traslado, Enfermedades graves, Auxilio funerario, amparo automático para nuevos funcionarios por 90 días. Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, ampliación del plazo para aviso del siniestro, dentro de los treinta días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho y extensión de amparo a muerte presunta por desaparición.	
9.1 COBERTURAS BASICAS:	
Muerte por cualquier causa: si el asegurado fallece por cualquier causa, la compañía pagara el valor asegurado para este amparo, siempre que la fecha de fallecimiento ocurra durante la vigencia de este amparo, sin ninguna exclusión (incluyendo suicidio, homicidio y COVID 19)	
Indemnización adicional por muerte accidental – beneficios por desmembración. Fallecimiento accidental y beneficios por desmembración: si el asegurado fallece o sufre alguna lesión corporal enumerada en la tabla de indemnizaciones que sugiera la compañía, como consecuencia de un accidente, entendiéndose como tal todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, la compañía pagar el valor asegurado establecido en la caratula, siempre y cuando el fallecimiento o la lesión corporal ocurra en ocasión al accidente.	
Incapacidad total y permanente, el cual incluye el homicidio por accidente de tránsito. Enfermedades graves (incluido cáncer de seno y próstata)-.	
Auxilio funerario	
Gastos médicos	
9.2 OTRAS COBERTURAS ADICIONAL	
Gastos de traslados (\$1.500.000 para traslado x reembolso)	
Renta diaria por hospitalización \$200.000 diarios	
9.3 LIMITE DE VALORES ASEGURADOS	
SEGURO DE VIDA GRUPO PARA EL PROFESIONAL DOCENTE Y NO DOCENTE Y FUNCIONARIOS PUBLICOS	
Fallecimiento por cualquier causa	80 SMMLV
Incapacidad total y permanente, opera como anticipo al amparo básico.	80 SMMLV
Fallecimiento accidental (doble indemnización)	80 SMMLV

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

Enfermedades graves opera como anticipo del amparo básico de vida.	40 SMMLV
Auxilio exequial	\$ 6.000.000
Gastos médicos, opera como consecuencia de un accidente.	\$ 6.000.000
Los limites otorgados corresponderán a los que cada proponente ofrezca en su propuesta obteniendo el máximo puntaje el que mayor valor ofrezca y los demás de manera proporcional.	
9.4 CLAUSULAS OBLIGATORIAS	
-Se entiende por enfermedades graves las siguientes: cáncer (sin exclusión alguna). Infarto al miocardio. Insuficiencia renal crónica. Accidente cerebrovascular. Afección de arteria coronaria que exija cirugía. Enfermedad de Alzheimer, quemaduras graves o gran quemada, anemia aplásica, trauma mayor de la cabeza, enfermedad de Parkinson, estado de coma, sida, trasplante de órganos, esclerosis múltiple, tumor cerebral Benigno, esclerosis lateral amiotrófica, parálisis.	
-Si el asegurado es diagnosticado por algunas enfermedades de las relacionadas, la aseguradora pagara el valor asegurado acordado para este amparo desde el momento de la expedición de la póliza	
-Las aseguradoras deben dar la continuidad a los funcionarios aceptando las condiciones de preexistencia.	
-Para todo el personal asegurado la compañía asignada no pedirá solicitud de seguros y/o declaración de asegurabilidad. La universidad entregara para el aseguramiento listado (Excel) de asegurados informando fecha de ingreso a la universidad, Documentos de identidad, nombres y apellidos, fecha de nacimiento de los funcionarios.	
-Amparo automático para nuevos funcionarios por 120 días.	
-Amparo automático de asegurados que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro.	
-Ampliación del plazo para aviso del siniestro. Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes de la ocurrencia o conocimiento del hecho	
Extensión del amparo a muerte por desaparición, con la sola admisión de la demanda ante autoridad competente	
· ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES Queda entendido, convenido y aceptado que, si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a él y al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se liquidará la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.	
· Revocación de la póliza con 120 días.	
Beneficiarios los de ley.	

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

NOTA: en el evento en que se detecte por parte de la aseguradora o de la universidad que un asegurado se encuentre inscrito de manera simultánea, en caso de siniestro se tendrá en cuenta el que más le beneficie al asegurado.

9.5 INFORMACION QUE SUMINISTRA LA ENTIDAD:

Número aproximado de empleados: servidores públicos más trabajadores oficinales **3070**

TOTAL	3070
--------------	-------------

Nota: El número de empleados varia mes a mes dependiendo de las necesidades de personal requerido por la institución. Sistema Blanket Reporte al inicio y ajuste al final de la vigencia, la relación de asegurados será suministrado al adjudicatario del presente proceso.

NOTA 1: LA INFORMACION ANTERIOR ESTA SUJETA A MODIFICACIONES, DE CONFORMIDAD CON LA ACTUALIZACIÓN QUE SUMINISTRE LA OFICINA DE TALENTO HUMANO.

FORMA DE PAGO

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia pagará el valor del Contrato de la siguiente manera: los pagos del presente contrato se realizarán CONTRAENTREGA, dentro de los 30 días siguientes a la entrega del original de la póliza y la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato.

NOTA: AL PROPONENTE QUE RESULTE FAVORECIDO CON LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, Para el pago deberá presentar de la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales o documento equivalente según corresponda, así como la presentación del recibo de pago por concepto de estampilla validado por la universidad y autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del valor a pagar y el porcentaje establecido por la ley 1697 de 2013, conforme el artículo 8, (por la cual se crea la estampilla pro universidad nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia).

VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se realizará bajo la modalidad de CONTRATO DE SEGURO.

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual El CONTRATISTA se compromete a ejecutar a entera satisfacción de la UNIVERSIDAD, el objeto del presente contrato será desde las 00:00 DEL 29/04/2023 y hasta el vencimiento de las pólizas requeridas por la entidad en los diferentes ramos a contratar, no inferior a 365 días calendario.

Oficina en el Departamento de Boyacá, las aseguradoras que pretendan participar en la invitación publica de la referencia, deberán contar con oficina, sucursal o agencia en la región de (Boyacá) abierta y funcionando con todos los servicios propios de la actividad aseguradora, para lo cual deberán anexar, documento que acreditan esta condición, adicionalmente el proponente deberá presentar un cuadro con el personal que atenderá los requerimientos de la universidad en los diferentes ramos que se estipulan en el presente

ANEXO No 10. CONDICIONES TECNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS HABILITANTES

pliego. En caso uniones temporales y consorcios, por lo menos uno de los participantes, deberá acreditar dicha condición.

Asesoría en los procesos de acompañamiento de cada caso de siniestralidad y pago de indemnización.

DOS Capacitaciones sobre el contenido y alcances de las pólizas, procedimientos de cobro.



MARTHA GARCIA JIMENEZ.
Intermediario de seguros.
Ramos

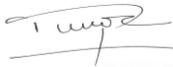
TRDM, MANEJO, AUTOS, RCEXTRA, RC PROFESIONAL, RCSERVIDORES, RC CONTRACTUAL



SANDRA MILENA NUÑEZ.
Abogada Departamento de Talento Humano.



JULIAN BACCA CAICEDO.
Intermediario de seguros. Ramos Grupo Vida.



JOSE HUMBERTO DAZA.
Profesional Universitario (Almacén)



WILLIAM IVAN CABIATIVA PIRACUN.
Abogado Dirección Jurídica.